



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-



CUNOC
Dirección del Sistema de Investigación
José Baldomero Arriaga Jerez

Boletín informativo

Actualidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (DICUNOC)
"José Baldomero Arriaga Jerez"
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

BOLETÍN NO. 5 AÑO XXVII

FEBRERO 2025



RAÚL BETHANCOURT
DIRECTOR DICUNOC

Participación de Consultores Técnicos en el sistema penal guatemalteco

INTRODUCCIÓN

El sistema penal inquisitivo en Guatemala, vigente hasta antes de la implementación del Código Procesal Penal en 1992, se caracterizaba por una estructura altamente centralizada en la figura del juez, quien ejercía simultáneamente funciones de investigación, acusación y sentencia. Este modelo, heredado del derecho español y con raíces en el derecho canónico medieval, otorgaba un poder prácticamente absoluto a los jueces en la administración de justicia penal.

“El rol de los consultores técnicos es esencial en el sistema penal guatemalteco, ya que contribuyen a garantizar la objetividad y el rigor científico en la valoración de la prueba”

I. Características del Sistema Penal Inquisitivo.

El sistema penal inquisitivo se basaba en la idea de que el Estado tenía la obligación de buscar la verdad de los hechos de manera

oficiosa, sin la necesidad de un contradictorio entre partes como sucede en el sistema acusatorio. Algunas de sus características principales eran:

1. Concentración del poder en el juez: El juez dirigía la investigación y decidía sobre la responsabilidad penal del acusado.
2. Escrito y secreto: La mayoría de las actuaciones judiciales se realizaban por escrito y con acceso

limitado para el acusado y su defensa.

3. Ausencia del principio de contradicción: No existía un proceso equitativo entre acusación y defensa, ya que el juez tenía la potestad de valorar las pruebas sin una verdadera confrontación entre partes.

4. Uso del expediente: Todo el proceso se documentaba en un expediente, en el cual el juez tenía amplio margen para decidir en función de la información recopilada.

5. Confesión como prueba reina: Se daba un gran peso a la confesión del acusado, muchas veces obtenida bajo presión o tortura.

6. Lentitud y burocracia: Debido a su carácter escrito y formalista, los procesos solían ser extremadamente largos.

A. Ventajas del Sistema Penal Inquisitivo.

A pesar de sus múltiples críticas, el sistema penal inquisitivo presentaba algunas ventajas:

1. Celeridad en casos sin oposición: En aquellos casos donde el acusado confesaba, el proceso podía resolverse de manera más rápida.

2. Control estatal absoluto: Permitía al Estado mantener un control total sobre la persecución del delito, evitando que los casos dependieran exclusivamente de la iniciativa de las partes.

3. Registro documental exhaustivo: Debido a su naturaleza escrita, cada etapa del proceso quedaba documentada, lo que facilitaba su revisión.

4. Menor formalismo en la defensa: Al no requerirse una defensa técnica desarrollada, se evitaban litigios prolongados con argumentaciones

procesales.

B. Desventajas del Sistema Penal Inquisitivo

El sistema penal inquisitivo tenía serias limitaciones, muchas de las cuales derivaron en su reforma en Guatemala en 1992:

1. Falta de imparcialidad: El juez actuaba como investigador y juzgador, lo que generaba una evidente parcialidad en los fallos.

2. Violación de derechos humanos: La ausencia de garantías procesales permitía abusos como la tortura para obtener confesiones y la privación prolongada de libertad sin juicio.

3. Excesiva discrecionalidad judicial: Al no existir un verdadero control sobre la actividad del juez, las decisiones dependían de su criterio subjetivo.

4. Limitación de la defensa: El acusado tenía pocas oportunidades para controvertir la prueba en su contra, afectando el derecho a un debido proceso.

5. Corrupción y arbitrariedad: El secretismo y la falta de transparencia facilitaban prácticas corruptas dentro del sistema judicial.

¿Cómo Dictaminaban Sentencia los Jueces en esa Época?

En el sistema penal inquisitivo guatemalteco previo a 1992, los jueces determinaban la sentencia a partir de los elementos contenidos en el expediente judicial. El proceso solía seguir las siguientes etapas:

1. Apertura de la investigación: El juez, por denuncia o de oficio, iniciaba la recopilación de pruebas.
2. Recopilación de pruebas: Se basaba principalmente en declaraciones escritas, documentos y la confesión del acusado.
3. Valoración del expediente: El juez analizaba las pruebas sin un verdadero debate entre las partes.
4. Determinación de la responsabilidad: Sin necesidad de un juicio oral contradictorio, el juez decidía si el acusado era culpable o inocente.
5. Imposición de la pena: Basado en el Código Penal vigente en ese momento, el juez imponía la condena, sin que existiera un control efectivo sobre la proporcionalidad de la pena.

En resumen, a esta etapa, el sistema penal inquisitivo guatemalteco antes de 1992 presentaba graves deficiencias en cuanto a la protección de derechos fundamentales. Si bien permitía cierto nivel de eficacia en la resolución de casos, su falta de garantías procesales y la excesiva concentración de poder en el juez motivaron su reforma y la transición al sistema penal acusatorio con la entrada en vigor del Código Procesal Penal de 1992.

II. El Sistema Penal Probatorio en Guatemala después de 1992

La reforma procesal penal en Guatemala, implementada con la entrada en vigor del Código Procesal Penal en 1992 (Decreto No. 51-92), representó un cambio trascendental en el sistema de justicia penal del país. Se abandonó el modelo

inquisitivo y se adoptó el sistema acusatorio, el cual coloca el énfasis en la oralidad, el contradictorio y la imparcialidad del juez. Uno de los aspectos clave de esta transformación es el sistema probatorio, el cual regula la obtención, valoración y utilización de las pruebas en el proceso penal.

Características del Sistema Penal Probatorio

El sistema probatorio en Guatemala después de 1992 se basa en los principios del proceso penal acusatorio, destacando los siguientes elementos:

1. Oralidad y publicidad: La producción de pruebas se desarrolla en audiencias públicas y orales, garantizando transparencia.
2. Contradicción: Las partes tienen la posibilidad de refutar y debatir las pruebas presentadas en juicio.
3. Inmediación: El juez debe presenciar directamente la producción de la prueba, permitiendo una valoración más objetiva.
4. Carga de la prueba: La acusación tiene la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del imputado, garantizando el principio de presunción de inocencia.
5. Prueba lícita: Se prohíbe la utilización de pruebas obtenidas mediante violaciones a derechos fundamentales, como tortura o confesiones forzadas.
6. Libre valoración de la prueba: El juez valora la prueba con base en su sana crítica, lógica y experiencia.

A. Ventajas del Sistema Penal Probatorio

El nuevo sistema probatorio ha traído diversas mejoras al proceso penal en Guatemala:

1. Garantiza el debido proceso: Protege los derechos fundamentales del acusado y las víctimas.
2. Mayor transparencia: La oralidad y publicidad reducen la posibilidad de corrupción y arbitrariedad judicial.
3. Participación activa de las partes: Permite un juicio más equilibrado entre defensa y acusación.
4. Protección de la presunción de inocencia: Evita condenas sin pruebas suficientes y establece la carga probatoria en el Ministerio Público.
5. Reducción de juicios prolongados: La oralidad permite resolver casos en menor tiempo.

B. Desventajas del Sistema Penal Probatorio

A pesar de sus ventajas, el sistema probatorio también enfrenta desafíos y críticas:

1. Carga procesal elevada: La oralidad y contradicción requieren mayor preparación y recursos.
2. Posible manipulación de pruebas: Existe riesgo de testigos falsos o fabricación de pruebas.
3. Falta de capacitación: No todos los operadores de justicia están adecuadamente preparados para aplicar el sistema con eficiencia.

4. Demoras en la justicia: Aunque busca agilizar el proceso, la sobrecarga judicial puede generar dilaciones.

5. Influencia mediática: La publicidad de los juicios puede afectar la imparcialidad judicial.

¿Cómo Dictaminan Sentencia los Jueces en la Actualidad?

Los jueces en el sistema penal acusatorio basan su decisión en un análisis detallado de las pruebas presentadas durante el juicio. Siguen los siguientes pasos:

1. Recepción de pruebas: Durante el debate oral, se presentan pruebas documentales, testimoniales, periciales y materiales.
2. Valoración probatoria: Aplicando la sana crítica, el juez examina la coherencia, legalidad y pertinencia de la evidencia.
3. Análisis jurídico: Se revisa la tipificación del delito, los elementos constitutivos y los atenuantes o agravantes.
4. Emisión de sentencia: Con base en las pruebas, el juez determina la culpabilidad o inocencia del acusado y establece la pena correspondiente, conforme al Código Penal.

C. El Rol de los Consultores Técnicos en el Sistema Penal Guatemalteco.

En el marco del sistema penal acusatorio vigente en Guatemala desde 1992, los consultores técnicos desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia, asegurando el respeto de las garantías procesales y el derecho de defensa.

Su función es proporcionar asesoría especializada en áreas que requieren conocimientos técnicos para la correcta valoración de la prueba y la toma de decisiones judiciales.

Base Legal del Rol de los Consultores Técnicos

El Código Procesal Penal de Guatemala (Decreto No. 51-92) establece en sus disposiciones fundamentales la importancia de la prueba técnica y la asesoría pericial en el proceso penal. En particular, los artículos relacionados con la prueba pericial y la función del juez mencionan la necesidad de conocimientos especializados para evaluar determinados elementos probatorios.

Artículo 203 de la Constitución de Guatemala: Garantiza el derecho a la defensa técnica, lo que permite que los imputados tengan acceso a especialistas en diferentes áreas para fortalecer su defensa.

Artículo 204 del Código Procesal Penal: Regula la intervención de peritos en el proceso penal, quienes pueden actuar como consultores técnicos para la interpretación adecuada de pruebas científicas.

Artículo 92 del Código Procesal Penal: Permite a las partes presentar asesores técnicos en las audiencias, quienes pueden asistir a los abogados defensores o fiscales en la comprensión de pruebas especializadas.

1. Funciones de los Consultores Técnicos en el Proceso Penal.

Los consultores técnicos desempeñan

diversas funciones dentro del proceso penal, entre las que destacan:

Asesoramiento a las partes: Brindan orientación técnica a la defensa, el Ministerio Público o incluso al juez, sobre aspectos científicos y técnicos de la prueba.

Análisis de pruebas periciales: Colaboran en la interpretación de dictámenes periciales para garantizar su correcta valoración en el proceso.

Contradicción de pruebas técnicas: Ayudan a refutar informes periciales adversos mediante argumentos científicos y metodológicos.

Elaboración de informes especializados: Producen documentos técnicos que pueden ser utilizados como evidencia en el juicio.

Intervención en audiencias y juicio oral: Pueden ser llamados a testificar como expertos o asistir a la parte que representan para sustentar sus argumentos.

2. Importancia de los Consultores Técnicos en la Justicia Penal

El rol de los consultores técnicos es esencial en el sistema penal guatemalteco, ya que contribuyen a garantizar la objetividad y el rigor científico en la valoración de la prueba. Su intervención es clave en casos que involucran evidencia forense, análisis contables, evaluaciones psicológicas y otros aspectos que requieren conocimientos especializados.

Además, su presencia fortalece el principio de contradicción, permitiendo que las partes puedan debatir la prueba técnica de manera equitativa y asegurando que el juez cuente con información precisa y fundamentada.

CONCLUSIÓN

En conclusión, los consultores técnicos juegan un papel esencial en el sistema penal guatemalteco al garantizar que la justicia se base en evidencia objetiva y científicamente sustentada, contribuyendo así a la transparencia y equidad en el proceso penal.

Frases importantes:

- "El derecho penal inquisitivo sacrificó la equidad en favor de la autoridad."
- "Sin garantías procesales, la justicia se convierte en un acto arbitrario."
- "El abuso del poder judicial es una consecuencia inevitable de un sistema sin contradicción."
- "El proceso inquisitivo no buscaba justicia, sino una verdad impuesta por el Estado."
- Sin prueba suficiente, no hay condena legítima."
- "La oralidad y la contradicción son pilares de la justicia penal moderna."
- "El principio de inocencia es la base de un sistema penal justo."
- "El juez no es un investigador, sino un garante de derechos y de justicia."
- "Toda prueba debe ser obtenida de forma lícita para garantizar un juicio justo."

PALABRAS CLAVE

Sistema inquisitivo

- Código Procesal Penal
- Juez investigador
- Confesión forzada
- Garantías procesales
- Debido proceso

Proceso de Toma de Decisiones Judiciales



Bibliografía

Fuentes consultadas

Fix-Zamudio, H. (1998).

El procedimiento penal en la tradición jurídica continental y su evolución hacia el sistema acusatorio. Editorial Porrúa.

Maier, J. (1996).

Derecho procesal penal: Fundamentos y evolución histórica. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Montesinos, J. (2001).

El sistema inquisitivo en América Latina: origen y evolución. Editorial Temis.

Código Procesal Penal de Guatemala (1992).

Decreto No. 51-92 del Congreso de la República.

Los artículos publicados en este boletín son responsabilidad exclusiva de sus autores, en contenido y forma.

DIRECTORIO

Director Dicunoc: Raúl Bethancourt

Autor: Raúl Bethancourt

Diseño y Estilo : Fred Rivera (Profesor Investigador)

La Dirección General de Investigación del Centro Universitario de Occidente (Dicunoc)

"José Baldomero Arriaga Jerez",

es una dependencia del Centro Universitario de Occidente, cuya misión es el desarrollo de la Investigación Científica en todos los campos del conocimiento. Se interesa especialmente en impulsar la investigación científica y tecnológica vinculada al desarrollo regional y local en el área de influencia del CUNOC que comprende los Departamentos del Sur-Nor-Occidente del país.